

**REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS (Retransmitido el 8 de junio de 2016)**

**ECOPETROL S.A**

**JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN-PRESIDENTE**

**REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO PARA EL ENVÍO DEL REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN:  
HECTOR MANOSALVA**

**PERIODO DEL REPORTE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

**FECHA DE REPORTE 26 ENERO 2016**

**I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS**

**Medida No. 1: Principio de igualdad de trato.**

1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

1.1 Implementa la Medida    SI        NO        N/A   

**SI. Indique brevemente:**  
De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, Ecopetrol, en aras de garantizar el ejercicio cabal de sus derechos y un recto cumplimiento de sus obligaciones hacia sus inversionistas y accionistas, da a éstos el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información, independientemente del valor de su inversión o el número de acciones que represente. Todos los accionistas son tratados equitativamente, teniendo en cuenta que cada accionista tiene los mismos derechos de acuerdo con el número y la clase de acción que posea.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas.
<b>Fechas de Modificación</b>	

1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.

1.2 Implementa la Medida    SI        NO        N/A   

**SI. Indique brevemente:**  
De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, es función de la Junta Directiva adoptar las medidas específicas respecto del gobierno de Ecopetrol, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. En este sentido, en el Código de Buen Gobierno aprobado por la Junta Directiva se establece que existe una oficina de atención al accionista e inversionista para facilitar la interacción de la administración de Ecopetrol con éste grupo de interés. Dicha oficina se encarga de atender y solucionar los requerimientos, así como el suministro de información. Adicionalmente, se cuenta con una "Guía para el relacionamiento de Ecopetrol con accionistas e Inversionistas" que tiene como objetivo contribuir a la construcción de relaciones de confianza entre Ecopetrol y éste grupo de interés. En dicho documento se mencionan los principales espacios de diálogo que promueven la interacción con los mismos: bus del accionista, unidad móvil, foros educativos, stands empresariales, reuniones de la Asamblea General de Accionistas, audiencias públicas, día del inversionista, reportes trimestrales de resultados, entre otros.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 2: Información sobre acciones.**

2.1. A través de su página web, la **sociedad da a conocer al público** con claridad, exactitud e integridad **las distintas clases de acciones emitidas** por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.

2.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

Esta información se encuentra publicada en la página web de la Empresa y es reportada a la Superintendencia Financiera de Colombia trimestralmente. También puede consultarse en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

**Medida No. 3: No dilución del capital.**

3.1. En **operaciones que puedan derivar en la dilución del capital** de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), **la sociedad las explica detalladamente a los accionistas** en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (*fairness opinion*), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

3.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

En la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, llevada a cabo el 26 de marzo de 2015, y en atención a lo dispuesto por el artículo 455 del Código de Comercio, se sometió a la aprobación de los accionistas una reforma estatutaria con el propósito de capitalizar las reservas ocasionales constituidas por Ecopetrol desde el año 2008. La Asamblea aprobó por mayoría del 99.9942882%, la reforma estatutaria y se capitalizaron las reservas ocasionales mediante el aumento del valor nominal de la acción de \$250 a \$609, como un mecanismo para garantizar la sostenibilidad de la Empresa, hacer su patrimonio consistente con su tamaño y actividad, y fortaleciéndola hacia el futuro. Cabe destacar que aquellos accionistas que finalmente votaron en blanco o negativamente la reforma, recibieron un dividendo adicional al ordinario, a cambio de una disminución en su participación accionaria; implicación ésta que fue ampliamente explicada en la Asamblea por el Presidente y el Vicepresidente Jurídico de Ecopetrol, según consta en el acta de la misma. Debe señalarse también, que varios de los accionistas que, en principio, votaron la reforma estatutaria en blanco o negativamente, renunciaron voluntaria y expresamente al derecho de recibir el dividendo adicional en dinero a cambio de continuar siendo propietarios de las acciones con el nuevo valor nominal aprobado por el máximo órgano social. El informe explicativo de la propuesta de reforma estatutaria para la capitalización de las reservas ocasionales mediante el mecanismo de aumento del valor nominal de la acción se publicó como información relevante el 10 de marzo de 2016 dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

**Medida No. 4: Información y comunicación con los accionistas.**

**4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa**, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.

4.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

En la página web Ecopetrol [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co) se publica, en español e inglés, la información financiera y no financiera, en los términos propuestos por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

**4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas**, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.

4.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

Ecopetrol cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a sus accionistas e inversionistas, entre los que se encuentran los canales tradicionales, tales como, un call center, oficina de atención personalizada en Bogotá, correo electrónico, chat, acceso a información mediante vínculo en la página web (portal para Accionistas/ Relación con Inversionistas), y los canales de fidelización como la unidad móvil (bus de atención), stand móvil y reuniones informativas periódicas. La finalidad de estos canales es poder atender las inquietudes, solicitudes y entregar información relevante de la Empresa y del entorno económico.

También se cuenta con espacios de diálogo que promueven la interacción con los accionistas e inversionistas, tales como bus del accionista, unidad móvil, foros educativos, stands empresariales, pabellón de atención en la Asamblea General de Accionistas, audiencias públicas, día del inversionista y reportes trimestrales de resultados.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

**4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales**, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).

4.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

Ecopetrol S.A. organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus inversionistas institucionales, analistas del mercado y a los accionistas. Se realizan llamadas de conferencia, eventos presenciales y conexión por streaming. Los resultados de cada trimestre se publican en la página web.

Adicionalmente se atienden reuniones presenciales y llamadas de teleconferencia individuales solicitadas por analistas e inversionistas, se resuelven inquietudes de los accionistas e inversionistas a través de los correos institucionales [investors@ecopetrol.com.co](mailto:investors@ecopetrol.com.co) y [accionistas@ecopetrol.com.co](mailto:accionistas@ecopetrol.com.co), se realizan eventos de participación masiva liderados por el

Representante Legal de la Empresa para divulgar los resultados y temas de interés para los accionistas y, se envía información periódica como el Boletín para los accionistas y el informe del representante de los accionistas minoritarios.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija,** principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de *covenants*, etc.

**4.4 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

Ecopetrol S.A. participa regularmente en conferencias de renta fija organizadas por bancos internacionales y realiza "non-deal road shows" con inversionistas de renta fija.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas** sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).

**4.5 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno de Ecopetrol S.A., un número plural de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas de la Empresa e inversionistas que posean, al menos, individual o conjuntamente, el diez por ciento (10%) o más de la correspondiente emisión de títulos o valores, pueden solicitar la realización de auditorías especializadas.

En la página web de Ecopetrol se informa a los accionistas que la determinación del porcentaje del 5% se efectuó teniendo en cuenta la composición accionaria de la Empresa. En efecto, con la exigencia del cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas se pretende garantizar que los accionistas minoritarios puedan tener mayores posibilidades de solicitar la realización de las auditorías especializadas.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito** con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.

4.6 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

En los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno de Ecopetrol S.A., se establecen los requisitos que deben cumplir los accionistas e inversionistas para solicitar auditorías especializadas. La solicitud para realizar auditorías especializadas se debe presentar por escrito ante la oficina de atención al accionista e inversionista, indicando las razones que motivan su realización, los hechos y operaciones a auditar y el tiempo de duración. La oficina de atención al accionista e inversionista debe tramitar la solicitud en cuestión de manera expedita y eficiente, facilitando las actividades del auditor, en coordinación con las dependencias de la Empresa que deban colaborar para que su práctica sea viable. Los resultados de la auditoría especializada se darán a conocer en primera instancia al Presidente de Ecopetrol, quien dispone de treinta (30) días hábiles para pronunciarse. Estos resultados y el pronunciamiento del Presidente se darán a conocer a la Junta Directiva y a las entidades de control y vigilancia. En el caso de existir la posibilidad de transgresiones a las normas legales, se dará traslado a las autoridades competentes.

Adicionalmente en la página web de Ecopetrol se informa a los accionistas que la determinación del porcentaje del 5% se efectuó teniendo en cuenta la composición accionaria de la Empresa. En efecto, con la exigencia del cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas se pretende garantizar que los accionistas minoritarios puedan tener mayores posibilidades de solicitar la realización de las auditorías especializadas.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?Servicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?Servicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 5: Actuación de los Administradores ante operaciones de cambio o toma de control de la sociedad.**

5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.

5.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

En el "Formato de obligaciones y responsabilidades como miembro de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.", los Directores declaran que en su condición de miembros de la Junta Directiva se comprometen a cumplir con las obligaciones y responsabilidades inherentes a su cargo y, en especial a la siguiente relacionada con las Ofertas Públicas de Adquisición (OPA):

*"Desde el conocimiento de la presentación de una Oferta Pública de Adquisición (OPA) u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de Ecopetrol S.A."*

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?Servicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?Servicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 6: Cotización de sociedades integradas en Conglomerados.**

6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, **existe una estructura organizacional** del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno – asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia – los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre

ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.

6.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

La "Directriz de Gobernabilidad Gerencial del Grupo Ecopetrol" establece el modelo de gobernabilidad del Grupo, alineado con la política integral, el marco estratégico y el marco de requisitos del sistema de gestión y control integral, con el propósito de orientar la ejecución de los procesos para el cumplimiento de sus objetivos, garantizando la satisfacción de los Grupos de Interés y cumpliendo la normatividad aplicable.

Cada compañía cuenta con órganos de gobierno (Asamblea de Accionistas, Junta Directiva y Presidente o Gerente General), así como estatutos y reglamentos definidos para cada uno de éstos, los cuales garantizan un esquema de relacionamiento claro y transparente.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.

6.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

Ecopetrol cuenta con un modelo de gestión que ha venido evolucionando a un Modelo de Gobernabilidad Gerencial (en implementación) que permite regular los aspectos detallados en este numeral y sus respectivos literales. El proceso de implementación implica la construcción de una serie de lineamientos que formalicen los acuerdos entre las sociedades subordinadas y la matriz. La oficialización de dicha información se hace a través de los órganos de gobierno de las sociedades subordinadas, quienes finalmente viabilizan la implementación de las directrices que se definan.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

**Medida No. 7: Resolución de controversias.**

7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, **los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.**

7.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

En los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno que se encuentran publicados en la página web de Ecopetrol S.A. se establecen los mecanismos alternativos para la resolución de controversias. Los conflictos que se presenten entre la Sociedad y sus accionistas, se intentarán solucionar: en primera instancia, por la vía del arreglo directo; en segunda instancia, por amigables componedores y, en tercera instancia, por la intervención de conciliadores del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. Una vez agotadas estas tres (3) instancias, el interesado podrá optar porque la controversia sea resuelta a través de la jurisdicción o mediante un Tribunal de Arbitramento.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

I. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

**Medida No. 8: Funciones y Competencia.**

8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, **los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1.**, y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.

8.1 Implementa la Medida    SI        NO        N/A   

**SI. Indique brevemente:**  
 Los Estatutos Sociales de Ecopetrol establecen expresamente que las funciones indicadas en la recomendación 8.1 del Código de Mejores Prácticas Corporativas son de competencia de la Asamblea General de Accionistas:  
  
 En los Estatutos Sociales se establece que los honorarios de los miembros de la Junta Directiva serán fijados anualmente por la Asamblea General de Accionistas y pagados por concepto de asistencia a las reuniones de la Junta Directiva y de los Comités. Dicha remuneración será fijada atendiendo el carácter de la Empresa, la responsabilidad del cargo y las directrices del mercado (Art. 23 párrafo 3 de los Estatutos Sociales). Es importante precisar que a la Alta Dirección no se le reconoce un componente variable en la remuneración vinculado al valor de la acción.  
  
 En los Estatutos Sociales se establece que la Junta Directiva estará integrada por nueve (9) miembros principales sin suplentes, quienes serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, por el sistema de cuociente electoral y para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas. La designación como miembro de la Junta Directiva podrá efectuarse a título personal o a un cargo determinado (Art. 23 de los Estatutos Sociales). Para la conformación de la Junta Directiva, se tendrán en cuenta los “Lineamientos para el proceso de nominación y remuneración de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.” aprobados el 20 de noviembre de 2015.  
  
 Así mismo, en los Estatutos Sociales se establece que la Nación se compromete, de acuerdo con su participación accionaria, a que la disposición de activos cuyo monto sea igual o superior al 15% de la capitalización bursátil de Ecopetrol S.A., será discutida y decidida en el seno de la Asamblea General de Accionistas y la Nación sólo podrá votar afirmativamente, si el voto de los accionistas minoritarios es igual o superior al 2% de las acciones suscritas por los accionistas diferentes de la Nación (Art. 18 párrafo 3 de los Estatutos Sociales).  
  
 En los Estatutos Sociales establece que es función de la Asamblea aprobar los procesos de reorganización empresarial, tales como fusiones, escisiones, transformaciones o adquisiciones (Art. 18 literal p de los Estatutos Sociales).  
**NO. Explique:** \_\_\_\_\_  
**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;lId=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;lId=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 9: Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.**

9.1. La sociedad cuenta con un **Reglamento de la Asamblea General de Accionistas** que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.

9.1 Implementa la Medida    SI        NO        N/A   

**SI. Indique brevemente:** \_\_\_\_\_

Ecopetrol S.A. cuenta con un Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas que garantiza la adopción de mejores prácticas de gobierno corporativo que facilitan el debate y la toma de decisiones en un marco de respeto y participación de todos los accionistas. En el Reglamento se regulan de manera concreta los mecanismos de convocatoria para las reuniones de la Asamblea y las medidas sobre la celebración y desarrollo de las mismas.

El texto del documento se encuentra publicado en la página web [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co).

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea.**

**10.1.** Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, **los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación** y para las **reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación**. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).

**10.1 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **N/A**   

**SI. Indique brevemente:**

En los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A. se establece que:

- La convocatoria a reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectuará con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha en que tendrá lugar la reunión.
- La convocatoria para reuniones extraordinarias, se hará con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha prevista para la realización de la reunión.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.2.** Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, **la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria** mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.

**10.2 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **N/A**   

**SI. Indique brevemente:**

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A., el aviso de convocatoria a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se publica en la página web de la Empresa y en periódico de amplia circulación nacional. Adicionalmente a través de Facebook y Twitter la Empresa circula la información relacionada con la convocatoria a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas (con corte a 31 de diciembre de 2015 la Empresa registró aproximadamente 390,000 seguidores).

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, **la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición** de los accionistas las **Propuestas de Acuerdo** que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.

10.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**  
 En la página web de Ecopetrol S.A. se publican los soportes o propuestas de acuerdo de los puntos del orden del día de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación a la respectiva reunión.

Para el año 2015, se publicaron en la página web los siguientes soportes o propuestas de acuerdo de los puntos del orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias:

Reunión ordinaria de la Asamblea

- Informe Anual de Gobierno Corporativo
- Reporte Integrado de Gestión Sostenible 2014
- Estados financieros individuales y consolidados a 31 de diciembre de 2014
- Dictamen del Revisor Fiscal
- Propuesta proyecto de distribución de utilidades
- Candidato a ejercer cargo de Revisor Fiscal
- Candidatos a integrar la Junta Directiva de Ecopetrol
- Propuesta de modificación al Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas
- Propuesta de Reforma Estatutaria

Reunión extraordinaria de la Asamblea

- Candidatos a integrar la Junta Directiva de Ecopetrol

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.

10.4 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**  
 En los Estatutos Sociales se establece que es función de la Asamblea aprobar los procesos de reorganización empresarial, tales como las escisiones. Adicionalmente, como mejor práctica de gobierno corporativo, Ecopetrol siempre incluye el orden del día en las convocatorias a reuniones ordinarias y extraordinarias.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

**10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar,** evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".

10.5 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**  
 En el aviso de convocatoria de las reuniones ordinaria y extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas llevadas a cabo durante el 2015, se desagregaron los diferentes asuntos incluidos en el orden del día con el fin de que los accionistas, inversionistas y el mercado en general estuvieran debidamente informados sobre los temas a tratar en las reuniones del máximo órgano social. De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, el aviso de convocatoria a dichas reuniones fue publicado en la página web de la Empresa y en periódico de amplia circulación nacional. De igual manera, se publicó en la página web, la información soporte de los temas que se someterían a consideración de los accionistas, los mecanismos para su debida representación y demás temas relevantes para el adecuado desarrollo de las reuniones del máximo órgano social.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:** \_\_\_\_\_

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

**10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos** que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.

10.6 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**  
 En la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas celebrada el 26 de marzo de 2015, se aprobó incluir en el Reglamento Interno de dicho máximo órgano social, que en el caso de modificaciones de los Estatutos, se votará de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea.

Es importante precisar que esta recomendación se implementará a partir del año 2016, siempre y cuando en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se sometan a consideración reformas estatutarias y algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, solicite la votación separada de los artículos.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:** \_\_\_\_\_

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, **los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día** de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.

10.7 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<b>NO. Explique:</b>	
<p>En la Declaración de la Nación en su calidad de accionista mayoritario de Ecopetrol S.A. y en los Estatutos Sociales, se establece que la Nación se obliga a apoyar con su voto las iniciativas dirigidas a que se permita la inclusión de temas adicionales a los previstos en el orden del día en las reuniones extraordinarias de la Asamblea, si éstas son presentadas por uno o más accionistas que representen por lo menos el dos por ciento (2%) de las acciones suscritas de la Empresa.</p> <p>En ese sentido, la recomendación no se ha implementado en los términos del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, en la medida en que Ecopetrol S.A.: (i) es una sociedad de economía mixta con más de 380.000 accionistas minoritarios (corte a 31 de diciembre de 2015) que eventualmente estarían interesados en proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día, (ii) para asegurar que los tenedores de Recibos de Depósito Americano (ADRs, en inglés) estén debidamente representados en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se debe enviar la información relacionada con el orden del día con la antelación solicitada por el Banco Custodio de dichos títulos y, (iii) para asegurar que los accionistas de Ecopetrol S.A. en el MILA (Mercado Integrado Latinoamericano) puedan participar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se debe enviar a DECEVAL la información relacionada con el orden del día con la suficiente antelación.</p>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, **ésta se obliga a responder por escrito** aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, **explicando las razones que motivan su decisión e** informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.

10.8 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<b>NO. Explique:</b>	
<p>En la Declaración de la Nación en su calidad de accionista mayoritario de Ecopetrol S.A. y en los Estatutos Sociales, se establece que la Nación se obliga a apoyar con su voto las iniciativas dirigidas a que se permita la inclusión de temas adicionales a los previstos en el orden del día en las reuniones extraordinarias de la Asamblea, si éstas son presentadas por uno o más accionistas que representen por lo menos el dos por ciento (2%) de las acciones suscritas de la Empresa.</p> <p>En ese sentido, la recomendación no se ha implementado en los términos del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, en la medida en que Ecopetrol S.A.: (i) es una sociedad de economía mixta con más de 380.000 accionistas minoritarios (corte a 31 de diciembre de 2015) que eventualmente estarían interesados en proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día, (ii) para asegurar que los tenedores de Recibos de Depósito Americano (ADRs, en inglés) estén debidamente representados en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se debe enviar la información relacionada con el orden del día con la antelación solicitada por el Banco Custodio de dichos títulos y, (iii) para asegurar que los accionistas de Ecopetrol S.A. en el MILA (Mercado Integrado Latinoamericano) puedan participar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se debe enviar a DECEVAL la información relacionada con el orden del día con la suficiente antelación.</p>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia

	<a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, **se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.**

10.9 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

En la Declaración de la Nación en su calidad de accionista mayoritario de Ecopetrol S.A. y en los Estatutos Sociales, se establece que la Nación se obliga a apoyar con su voto las iniciativas dirigidas a que se permita la inclusión de temas adicionales a los previstos en el orden del día en las reuniones extraordinarias de la Asamblea, si éstas son presentadas por uno o más accionistas que representen por lo menos el dos por ciento (2%) de las acciones suscritas de la Empresa.

En ese sentido, la recomendación no se ha implementado en los términos del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, en la medida en que Ecopetrol S.A.: (i) es una sociedad de economía mixta con más de 380.000 accionistas minoritarios (corte a 31 de diciembre de 2015) que eventualmente estarían interesados en proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día, (ii) para asegurar que los tenedores de Recibos de Depósito Americano (ADRs, en inglés) estén debidamente representados en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se debe enviar la información relacionada con el orden del día con la antelación solicitada por el Banco Custodio de dichos títulos y, (iii) para asegurar que los accionistas de Ecopetrol S.A. en el MILA (Mercado Integrado Latinoamericano) puedan participar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se debe enviar a DECEVAL la información relacionada con el orden del día con la suficiente antelación.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. **los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo** sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.

10.10 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

Durante las reuniones de la Asamblea General de Accionistas los accionistas pueden presentar propuestas de acuerdo adicionales a los asuntos incluidos en el orden del día.

Es importante precisar que la documentación soporte de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se publica en la página web de la Empresa dentro del término de la convocatoria con el fin de que los accionistas se informen sobre los puntos contenidos en el orden del día.

En ese sentido, la recomendación no se ha implementado en los términos del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, en la medida en que Ecopetrol S.A.: (i) es una sociedad de economía mixta con más de.000 accionistas minoritarios (corte a 31 de diciembre de 2015) que eventualmente estarían interesados en presentar propuestas de acuerdo adicionales a los asuntos incluidos en el orden del día con anterioridad a la reunión de la Asamblea General de Accionistas, (ii) para asegurar que los tenedores de Recibos de Depósito Americano (ADRs, en inglés) estén debidamente representados en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se debe publicar con la suficiente antelación la información soporte de los puntos del orden del día y, (iii) para asegurar que los accionistas de Ecopetrol S.A. en el MILA (Mercado Integrado Latinoamericano) puedan participar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se debe publicar con la suficiente antelación la información soporte de los puntos del orden del día.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.

10.11 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
La documentación soporte de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se publica en la página web de la Empresa dentro del término de la convocatoria con el fin de que los accionistas se informen sobre los puntos contenidos en el orden del día.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar a la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.

10.12 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
Los Estatutos Sociales consagran el derecho de los accionistas a tener acceso a la información pública de la Empresa en tiempo oportuno y en forma integral e inspeccionar libremente los libros y demás documentos a que se refieren los artículos 446 y 447 del Código del Comercio, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en las que se consideren los estados financieros de fin de ejercicio. Es importante precisar que la documentación soporte de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se publica en la página web de la Empresa dentro del término de la convocatoria con el fin de que los accionistas se informen sobre los puntos contenidos en el orden del día. Adicionalmente, a través de la oficina de atención al accionista e inversionista se atienden inquietudes y se suministra información relacionada con las reuniones de la Asamblea.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

10.13 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

En el "Procedimiento para la gestión del derecho de petición - Peticiones, Quejas y Reclamos - (PQRs)" de Ecopetrol S.A., se acoge lo establecido en la Ley 1755 de 2015, por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición.

En ese sentido para la atención de las PQRs que se presenten ante Ecopetrol S.A se aplicarán las normas legales vigentes, en especial las contenidas en el Título II, Capítulo I y II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o deroguen y las reglas especiales contenidas en el procedimiento interno.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la **sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas** de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.

10.14 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

El cumplimiento de esta medida se garantiza principalmente a través de la publicación de información relevante que se encuentra disponible en el Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV), en la página de la SEC (Securities and Exchange Commission), en la página de la TSX (Toronto Stock Exchange), así como en la página web de Ecopetrol.

Adicionalmente, Ecopetrol informa a sus accionistas e inversionistas en la página web sobre el desempeño financiero de la Empresa, las calificaciones de riesgo crediticio, las prácticas de gobierno corporativo, la composición accionaria, el funcionamiento de la actividad bursátil, la política de dividendos, la fecha de pago de dividendos, los proyectos en marcha y los documentos soportes de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, entre otros.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

**Medida No. 11: Regulación de la representación.**

11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, **la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas**, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.

11.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

En el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas se establece que los accionistas que no puedan asistir a una o varias sesiones, podrán concurrir a las reuniones del máximo órgano social a través de un apoderado quien acreditará tal calidad con poder debidamente otorgado por escrito, para lo cual la Empresa facilita formatos o modelos de poder en la página web.

En todo caso, para la representación de los accionistas se da estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 185 del Código de Comercio y 2.3.1.1 de la Resolución 1200 de 1995, modificada por el Artículo 1 de la Resolución 116 de 2002 o cualquier disposición que los modifique, sustituya o adicione.

De igual manera, en el aviso de convocatoria que se publica en la página web, se informa a los accionistas sobre los mecanismos

que pueden utilizar para su debida representación en las reuniones del máximo órgano social.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto**, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.

**11.2 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **N/A**   

**SI. Indique brevemente:**

Para la reunión ordinaria y extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas llevadas a cabo durante el 2015, Ecopetrol publicó en su página web un modelo de instrucciones de voto con el fin de que los accionistas que así lo desearan, indicaran a su apoderado o representante, el sentido de su voto en los puntos del orden del día sujetos a votación. Lo anterior, en los términos recomendados por el Código de Mejores Prácticas Corporativas.

Es importante precisar que esta recomendación ya se había implementado con los tenedores de Recibos de Depósito Americano (ADRs, en inglés) y con los accionistas de Ecopetrol en el MILA (Mercado Integrado Latinoamericano) con el fin de asegurar su adecuada representación en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 12: Asistencia de otras personas además de los accionistas.**

**12.1.** Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.

**12.1 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **N/A**   

**SI. Indique brevemente:**

En el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas se establece que pueden ingresar a las sesiones del máximo órgano social, los miembros de la Junta Directiva y el Presidente de Ecopetrol S.A.

Es importante precisar que a las reuniones del máximo órgano social siempre asisten el Presidente de Ecopetrol S.A. y miembros de la Junta Directiva. A la reunión ordinaria de la Asamblea llevada a cabo el 26 de marzo de 2015, asistieron el Presidente de Ecopetrol S.A. y 5 miembros de la Junta Directiva con el fin de atender las inquietudes de los accionistas.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a>
--------------------------------	--

	<a href="#">cion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

II. JUNTA DIRECTIVA

Medida No. 13: Funciones de la Junta Directiva.

13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas **funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia**, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.

13.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**  
 En los Estatutos Sociales, Reglamento Interno de la Junta Directiva y Reglamentos Internos de los Comités de Junta Directiva se establecen las funciones recomendadas por el Código de Mejores Prácticas Corporativas para éste órgano social.

En el Art. 26 de los Estatutos Sociales se establece de manera expresa que la Junta Directiva podrá delegar en el Presidente de la Sociedad algunas de sus funciones (funciones establecidas en los numerales 12, 18, 28 y 29 del Art. 26). Lo anterior, significa que las otras funciones tienen el carácter de indelegables y por tanto, no podrán ser objeto de delegación.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, **cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado**, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y **se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.**

13.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**  
 Las funciones de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. no tienen enfoque de Grupo Empresarial. No obstante lo anterior, se está analizando al interior de la Empresa si migra a dicho enfoque.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

Reglamento de la Junta Directiva.

14.1. **La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno** que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.

14.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**  
 La Junta Directiva de Ecopetrol S.A. cuenta con un Reglamento Interno que tiene por objeto determinar las reglas básicas de su organización, funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros, así como las funciones del Presidente y Secretario de la Junta Directiva.

Dicho Reglamento se encuentra a disposición de los accionistas e inversionistas en la página web [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co) y es de aplicación general y obligatoria para todos los miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 15: Dimensión de la Junta Directiva.**

15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.

15.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

En los Estatutos Sociales se establece que la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. está conformada por nueve (9) miembros principales sin suplentes.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 16: Conformación de la Junta Directiva.**

16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, **la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva** de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.

16.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Junta Directiva, los miembros de la Junta, una vez elegidos, representan a todos los accionistas, y por consiguiente no actúan en interés de accionistas o grupos de accionistas en particular. Desempeñan sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de Ecopetrol, de todos los accionistas y de la Nación.

En la página web de Ecopetrol [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co) se informa a los accionistas y al mercado en general sobre la integración de la Junta Directiva y el origen de cada uno de sus miembros. Con corte a 31 de diciembre de 2015, la Junta Directiva estuvo conformada por seis (6) miembros independientes y tres (3) miembros patrimoniales o no independientes.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

16.2. **La sociedad cuenta con un procedimiento**, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.

16.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

La Junta Directiva en su sesión del 20 de noviembre de 2015 aprobó el documento "LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE NOMINACIÓN Y REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A." con el propósito de formalizar los lineamientos generales aplicados en el proceso de nominación de los candidatos a integrar la Junta Directiva de la Empresa y suministrar una adecuada y oportuna información a los accionistas, al mercado público de valores y en general a todos los grupos de interés.

El documento publicado en la página web establece que de acuerdo con los estándares internacionales, para Ecopetrol es importante que en la Junta Directiva exista diversidad de género y distintas competencias académicas, profesionales y técnicas para que con sus conocimientos y experiencias contribuyan en el cumplimiento de la estrategia empresarial. Para tal efecto, el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad preparará bianualmente una matriz de competencias básicas y específicas deseables para la conformación de la Junta Directiva. Esta matriz de competencias estará alineada con las necesidades de la Empresa y los estándares nacionales e internacionales en materia de gobierno corporativo.

Este documento puede ser consultado en el siguiente vínculo de la página web de Ecopetrol:  
<http://www.ecopetrol.com.co/documentos/Lineamientos-Proceso-Nominaci%C3%B3n-Remuneracion-JD-v20nov.pdf>

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

**16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas,** de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.

16.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

La Junta Directiva en su sesión del 20 de noviembre de 2015 aprobó el documento "LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE NOMINACIÓN Y REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A." con el propósito de formalizar los lineamientos generales aplicados en el proceso de nominación de los candidatos a integrar la Junta Directiva de la Empresa y suministrar una adecuada y oportuna información a los accionistas, al mercado público de valores y en general a todos los grupos de interés.

El documento publicado en la página web establece que de acuerdo con los estándares internacionales, para Ecopetrol es importante que en la Junta Directiva exista diversidad de género y distintas competencias académicas, profesionales y técnicas para que con sus conocimientos y experiencias contribuyan en el cumplimiento de la estrategia empresarial. Para tal efecto, el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad preparará bianualmente una matriz de competencias básicas y específicas deseables para la conformación de la Junta Directiva. Esta matriz de competencias estará alineada con las necesidades de la Empresa y los estándares nacionales e internacionales en materia de gobierno corporativo.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

**16.4. La sociedad** considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que **cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva**, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.

**16.4 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

La Junta Directiva en su sesión del 20 de noviembre de 2015 aprobó el documento “LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE NOMINACIÓN Y REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.” con el propósito de formalizar los lineamientos generales aplicados en el proceso de nominación de los candidatos a integrar la Junta Directiva de la Empresa y suministrar una adecuada y oportuna información a los accionistas, al mercado público de valores y en general a todos los grupos de interés.

El documento publicado en la página web establece que el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad de la Junta Directiva revisa las hojas de vida de los candidatos a integrar la Junta para verificar que cumplan con el perfil definido. La Secretaría General realiza una debida diligencia o revisión de las hojas de vida de los candidatos con el fin de verificar los siguientes temas:

- Experiencia acreditada
- Títulos obtenidos
- Cargos desempeñados
- Juntas Directivas a las que pertenece actualmente
- Cumplimiento de requisitos generales y técnicos
- Revisión de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales
- Revisión de antecedentes en listas restrictivas
- Cumplimiento de requisitos de independencia (aplicable a los candidatos que se postulan como miembros independientes)
- Disponibilidad

También se verifica que los candidatos a la Junta Directiva no estén incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa** a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.

**16.5 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

Además de los requisitos de independencia previstos en el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005, Ecopetrol voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición incluye que los candidatos de la Junta Directiva postulados como miembros independientes, deben acreditar una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y la Alta Administración, a través de su Carta de Aceptación, y del cuestionario para la postulación y/o elección de miembros de Junta Directivas exigido por las Administradoras de Fondos de Pensiones - AFP's (accionistas minoritarios con mayor participación accionaria en Ecopetrol S.A.), y (ii) de la Junta Directiva, a través de la firma del compromiso para mantener su calidad de Independiente durante el periodo para el cual fue elegido.

En adición a los criterios de independencia antes mencionados para emisores de valores en Colombia, Ecopetrol S.A. atiende los estándares establecidos por la Bolsa de Valores de Nueva York.

Los requisitos y criterios antes mencionados, implementados por Ecopetrol, se consignaron en el documento "LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE NOMINACIÓN Y REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.", aprobado por la Junta Directiva en su sesión del 20 de noviembre de 2015.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración.** De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.

**16.6 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad de la Junta Directiva, dicho Comité es el encargado de revisar las hojas de vida de los candidatos a miembros de la Junta con el fin de verificar que se ajusten al perfil definido por la Sociedad. Así mismo, en el Reglamento Interno de la Junta Directiva se establece que es función del Presidente de dicho órgano social, velar que se cumpla con el procedimiento de nominación de candidatos a miembros de la Junta. Adicionalmente la Junta Directiva en su sesión del 20 de noviembre de 2015 aprobó el documento "LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE NOMINACIÓN Y REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A." con el propósito de formalizar los lineamientos generales aplicados en el proceso de nominación de los candidatos a integrar la Junta Directiva de la Empresa y suministrar una adecuada y oportuna información a los accionistas, al mercado público de valores y en general a todos los grupos de interés.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas,** de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.

**16.7 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

La Junta Directiva en su sesión del 20 de noviembre de 2015 aprobó el documento "LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE NOMINACIÓN Y REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A." con el propósito de formalizar los lineamientos generales aplicados en el proceso de nominación de los candidatos a integrar la Junta Directiva de la Empresa y suministrar una adecuada y oportuna información a los accionistas, al mercado público de valores y en general a todos los grupos de interés.

El documento publicado en la página web establece que el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad de la Junta Directiva revisa las hojas de vida de los candidatos a integrar la Junta para verificar que cumplan con el perfil definido. La Secretaría General realiza una debida diligencia o revisión de las hojas de vida de los candidatos con el fin de verificar los siguientes temas:

- Experiencia acreditada
- Títulos obtenidos
- Cargos desempeñados
- Juntas Directivas a las que pertenece actualmente
- Cumplimiento de requisitos generales y técnicos
- Revisión de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales
- Revisión de antecedentes en listas restrictivas
- Cumplimiento de requisitos de independencia (aplicable a los candidatos que se postulan como miembros independientes)
- Disponibilidad

También se verifica que los candidatos a la Junta Directiva no estén incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley.

Estas actividades se realizan con anterioridad a la publicación del aviso de convocatoria a la Asamblea.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 17: Estructura funcional de la Junta Directiva.**

17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los **Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos**, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.

17.1 Implementa la Medida    SI        NO        N/A   

**SI. Indique brevemente:**

Es importante precisar que no se tienen miembros ejecutivos en la Junta Directiva. Desde que Ecopetrol se transformó en una sociedad de economía mixta con participación accionaria mayoritaria de la Nación y participación minoritaria de particulares, la Junta Directiva ha estado integrada por mayoría de miembros independientes. Esta práctica de gobierno corporativo fue formalizada en la reforma estatutaria aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 26 de marzo de 2015.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, **la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes**, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.

17.2 Implementa la Medida    SI        NO        N/A   

**SI. Indique brevemente:**

Desde que Ecopetrol se transformó en una sociedad de economía mixta con participación accionaria mayoritaria de la Nación y participación minoritaria de particulares, la Junta Directiva ha estado integrada por mayoría de miembros independientes. Esta práctica de gobierno corporativo fue formalizada en la reforma estatutaria aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 26 de marzo de 2015.

**NO. Explique:**

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.

18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1

18.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

SI. Indique brevemente:

En los Estatutos Sociales se establece que las funciones del Presidente de la Junta Directiva se encuentran contempladas en el Reglamento Interno de la Junta Directiva que se encuentra publicado en la página web de la Empresa [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co). En el Reglamento Interno de la Junta Directiva se incluyeron las funciones del Presidente de la Junta, recomendadas por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

18.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

SI. Indique brevemente:

En el Reglamento Interno de la Junta Directiva se puede evidenciar un tratamiento diferenciado al Presidente de la Junta Directiva en cuanto a sus funciones.

No se prevé un tratamiento diferenciado en cuanto a la remuneración.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.

18.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

SI. Indique brevemente:

En los Estatutos Sociales se establece que el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva se encuentra regulado en el Reglamento Interno de dicho órgano de gobierno que se encuentra publicado en la página web de la Empresa [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co).

En el Reglamento Interno de la Junta Directiva se establece que el nombramiento y remoción del Secretario corresponde a la Junta a propuesta del Presidente de Ecopetrol S.A.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario**, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.

18.4 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

En los Estatutos Sociales se establece que las funciones del Secretario de la Junta Directiva se encuentran contempladas en el Reglamento Interno de dicho órgano de gobierno que se encuentra publicado en la página web de la Empresa [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co).

Las funciones del Secretario establecidas en el Reglamento Interno de la Junta Directiva se ajustaron en los términos de la medida recomendada por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones**

18.5 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

Ecopetrol cuenta con un Comité de Compensación y Nominación de la Junta Directiva que tiene como objetivo principal revisar y recomendar a la Junta los sistemas de compensación y los criterios de selección de los altos directivos, así como de otros empleados claves de la organización.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.**

18.6 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**  
Ecopetrol cuenta con un Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, encargado de la vigilancia de la gestión de riesgos y la efectividad del sistema de control interno.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.**

18.7 Implementa la Medida    SI        NO        N/A   

**SI. Indique brevemente:**  
Ecopetrol cuenta con un Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad que tiene como objetivo recomendar a la Junta Directiva, sistemas para la adopción, seguimiento y mejora de las prácticas de gobierno corporativo y sostenibilidad en la Empresa.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.**

18.8 Implementa la Medida    SI        NO        N/A   

**SI. Indique brevemente:**  
**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**  
De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, la Junta Directiva ha constituido los tres (3) Comités de apoyo recomendados por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia:

- Comité de Auditoría y Riesgos
- Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad
- Comité de Compensación y Nominación

Adicionalmente, se ha constituido un Comité de Negocios encargado de apoyar la gestión que realiza la Junta Directiva respecto de la definición de la estrategia de inversión y análisis del portafolio y proyectos de inversión.

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.**

18.9 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

Cada uno de los cuatro (4) Comités de la Junta Directiva cuenta con su propio Reglamento Interno en el que se definen claramente sus funciones. El texto de los Reglamentos se encuentra publicado en la página web [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co).

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.

18.10 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en los Reglamentos de la Junta Directiva y sus respectivas Comités, los Comités de apoyo a la gestión de la Junta están integrados exclusivamente por miembros independientes y patrimoniales o no independientes.

Adicionalmente, los Comités están integrados mayoritariamente por miembros independientes de la Junta Directiva, con excepción del Comité de Auditoría y Riesgos que está integrado exclusivamente por miembros independientes.

Así mismo, los Comités son presididos por un miembro independiente designado por el Comité respectivo.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.

18.11 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

En los Reglamentos Internos de los Comités de Junta Directiva se mencionan los miembros de la Alta Gerencia que participan de manera permanente en las reuniones de los Comités o prestan apoyo puntual. Los Reglamentos también prevén que podrán asistir, en carácter de invitados, los funcionarios de Ecopetrol o colaboradores externos a quienes el respectivo Comité encomiende tareas específicas, tengan responsabilidades en los temas a tratar y cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a>
-------------------------	--

	<a href="#">cion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.**

**18.12 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**  
 Para la integración de los cuatro (4) Comités de Junta Directiva, se tienen en cuenta los perfiles, conocimientos y experiencia de los miembros de la Junta.  
 En efecto, en los Reglamentos Internos de los Comités se establece que los integrantes del Comité deben tener conocimiento o experiencia en temas relacionados con las funciones del respectivo Comité.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.**

**18.13 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**  
 En los Reglamentos Internos de los Comités de Junta Directiva se establece que el Secretario del Comité levantará acta de la sesión en la que constarán los temas y asuntos debatidos.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.**

**18.14 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**  
 Ni los Estatutos Sociales, ni los reglamentos señalan que las funciones de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. y las de sus Comités tengan enfoque de Grupo Empresarial.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión** mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.

**18.15 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento Interno, el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva es el máximo órgano de control de Ecopetrol encargado de la vigilancia de la gestión y la efectividad del sistema de control interno. Este Comité apoya a la Junta Directiva en la supervisión del sistema de control interno, cumplimiento del programa de auditoría interna, cumplimiento del proceso de auditoría del revisor fiscal y/o auditores externos, en vigilar que los procedimientos de control interno se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias financieras, administrativas y operacionales y, en conocer, analizar y dar su opinión sobre el informe anual que presenta el Comité de Reservas en relación con las reservas petroleras. En el Reglamento Interno del Comité publicado en la página web <a href="http://www.ecopetrol.com.co">www.ecopetrol.com.co</a> se pueden consultar las funciones relacionadas con control interno y riesgos.	
<b>NO. Explique:</b> _____	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos** contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

**18.16 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos, todos los miembros del Comité deben tener conocimiento o experiencia en temas relacionados con sus funciones y al menos uno de ellos deberá ser experto en temas financieros y contables.	
<b>NO. Explique:</b> _____	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.

**18.17 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**  
 El Reporte Integrado de Gestión Sostenible que se presenta a consideración de los accionistas en las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, contiene un capítulo que explica el funcionamiento de los Comités de Junta Directiva durante el respectivo período y refleja el cumplimiento de sus deberes. Adicionalmente, en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos se establece que el Presidente del Comité asistirá a las reuniones de la Asamblea con el fin de responder a las inquietudes de los accionistas.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.

18.18 Implementa la Medida    SI        NO        N/A   

**SI. Indique brevemente:**  
 En el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos se establecen las funciones recomendadas por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).

18.19 Implementa la Medida    SI        NO        N/A   

**SI. Indique brevemente:**  
 De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento Interno, el Comité de Compensación y Nominación de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A., tiene como objetivo principal revisar y recomendar ante la Junta Directiva, los sistemas de compensación y los criterios de selección de los altos directivos, así como de otros empleados claves de la organización. Es importante precisar que el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad de la Junta Directiva es el encargado de vigilar la observancia de las reglas de gobierno corporativo. El Reglamento del Comité de Compensación y Nominación está publicado en la página web [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co).

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.

18.20 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**  
De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Compensación y Nominación, todos los miembros del Comité deben tener conocimiento o experiencia en temas relacionados con sus funciones.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.

18.21 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**  
El Reporte Integrado de Gestión Sostenible que se presenta a consideración de los accionistas en las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, contiene un capítulo que explica el funcionamiento de los Comités de Junta Directiva durante el respectivo período y refleja el cumplimiento de sus deberes.  
Adicionalmente, en el Reglamento Interno del Comité de Compensación y Nominación se establece que es función del Comité atender las inquietudes de los accionistas sobre su informe de gestión incluido en el Reporte Integrado de Gestión Sostenible.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.

18.22 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**  
En el Reglamento Interno del Comité de Compensación y Nominación se establecen las funciones recomendadas por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia

Es importante precisar que algunas de las funciones recomendadas son de competencia del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, tales como la evaluación de la Junta Directiva y la calificación de la independencia de los miembros de la Junta Directiva.

Para mayor información, remitirse a los Reglamento Interno de dichos Comités publicados en los siguiente vínculos de la página web de Ecopetrol:

<http://www.ecopetrol.com.co/documentos/Reglamento-Interno-Comit%C3%A9-de-Compensaci%C3%B3n-y-Nominaci%C3%B3n-versi%C3%B3n-aprobada-JD-14-de-agosto.pdf>

<http://www.ecopetrol.com.co/documentos/Reglamento-interno-Comit%C3%A9-de-Gobierno-Corporativo-y-Sostenibilidad-versi%C3%B3n-aprobada-JD-14-de-agosto.pdf>

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=10085968> Entidades públicas

Fecha de Implementación

Fechas de Modificación

18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.

18.23 Implementa la Medida SI  NO  N/A

SI. Indique brevemente:

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento Interno, el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva es el responsable de asistir a dicho órgano de gobierno en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.

En el Reglamento Interno del Comité publicado en la página web [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co) se pueden consultar las funciones relacionadas con la gestión de riesgos.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.

18.24 Implementa la Medida SI  NO  N/A

SI. Indique brevemente:

El Reporte Integrado de Gestión Sostenible que se presenta a consideración de los accionistas en las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, contiene un capítulo que explica el funcionamiento de los Comités de Junta Directiva durante el respectivo período y refleja el cumplimiento de sus deberes. Adicionalmente, en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos se establece que el Presidente del Comité asistirá a las reuniones de la Asamblea con el fin de responder a las inquietudes de los accionistas.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
-------------------------	---

<b>Fechas de Modificación</b>	
-------------------------------	--

**18.25.** Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, **el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.**

**18.25 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  En el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos se establecen las funciones recomendadas por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia.                  Adicionalmente, en el Manual de Gestión de Riesgos de Ecopetrol S.A. se establece que la Junta Directiva, a través de su Comité de Auditoría, debe asegurar el establecimiento de un sistema de gestión de riesgos y validar los avances en el aseguramiento y nivel de madurez del mismo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.26.** El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es **asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo** adoptadas por la sociedad.

**18.26 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento Interno, el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad apoya la gestión que realiza la Junta Directiva respecto del buen gobierno y la sostenibilidad de la Empresa y tiene como objetivo recomendar a dicho órgano de gobierno, sistemas para la adopción, seguimiento y mejora de las prácticas de gobierno corporativo y sostenibilidad en Ecopetrol S.A.                  En el Reglamento Interno del Comité publicado en la página web <a href="http://www.ecopetrol.com.co">www.ecopetrol.com.co</a> se pueden consultar las funciones relacionadas con gobierno corporativo y sostenibilidad.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.27.** El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.

**18.27 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  En el Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad se establecen las funciones recomendadas por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia.                  No obstante lo anterior, se hacen las siguientes precisiones: (i) La Administración, en cabeza de la Secretaría General, es la encargada de coordinar el proceso de inducción de los nuevos miembros de Junta Directiva; (ii) En cumplimiento del artículo 404 del Código de Comercio, es la Junta Directiva como órgano colegiado, quien analiza y aprueba, las solicitudes de autorización presentadas por los miembros de dicho órgano social para la adquisición o enajenación de acciones de Ecopetrol S.A. y (iii) El</p>
--

Comité de Auditoría y Riesgos es el órgano encargado de conocer las actuaciones relacionadas con las conductas de los miembros de la Junta Directiva que puedan ser contrarias a lo dispuesto en las normas internas de la Empresa.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva**

**19.1 El Presidente de la Junta Directiva** con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad **prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva** para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.

19.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

En el Reglamento Interno de la Junta Directiva se establece que es función del Presidente de la Junta Directiva, coordinar y planificar el funcionamiento de dicho órgano de gobierno mediante el establecimiento de un cronograma anual de trabajo basado en las funciones asignadas. Para tal efecto, el Presidente de la Junta Directiva se apoya en el Presidente y Secretaria General de la Empresa.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.**

19.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y, extraordinariamente por convocatoria de sí misma, del Presidente, del Revisor Fiscal o de dos (2) de sus miembros.

Durante el 2015 se realizaron 16 sesiones de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A., 12 ordinarias y 4 extraordinarias.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.**

19.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

En el informe de funcionamiento de la Junta Directiva correspondiente al 2015 se destacan algunos de los asuntos más relevantes que fueron objeto de estudio y análisis por parte de la Junta Directiva, tales como el análisis, revisión y definición de la estrategia empresarial a 2030. El Comité de Negocios de la Junta Directiva también hizo seguimiento a la estrategia de la Empresa.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.

19.4 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Junta, este órgano deberá aprobar anualmente el cronograma de las reuniones, así como el calendario semestral de fechas para la celebración de las reuniones de trabajo.

En el informe de funcionamiento de la Junta Directiva correspondiente al 2015 se reporta que se dio cumplimiento el cronograma de reuniones previsto para el 2015.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.

19.5 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

En el Reglamento Interno de la Junta Directiva se establece que a los miembros de la Junta se les debe enviar con suficiente antelación el material e información de apoyo de los temas a tratar en la respectiva reunión. Es importante precisar que de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, la convocatoria a reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, de la Junta Directiva se efectúa con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario y, como mejor práctica de gobierno corporativo, la información soporte de los temas a tratar en las respectivas sesiones se envía con ocho (8) días calendario de antelación.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (*dashboard* de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.

19.6 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> En el Reglamento Interno de la Junta Directiva se establece que es función del Presidente de dicho órgano social, velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva. También se establece que el Secretario de la Junta Directiva se encarga de apoyar al Presidente en sus labores, ocupándose muy especialmente, de entregar en forma oportuna y suficiente la información necesaria para la liberación y toma de decisiones.	
<b>NO. Explique:</b> _____	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.

19.7 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> En el Reglamento Interno de la Junta Directiva se establece que el orden del día de la reunión será organizado por el Secretario de la Junta, de acuerdo con las instrucciones del Presidente de la Junta Directiva y teniendo en cuenta las solicitudes de la Administración de la Sociedad. Así mismo, se establece que es función del Presidente de la Junta Directiva, preparar el orden del día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros.	
<b>NO. Explique:</b> _____	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités

19.8 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
--------------------------------	--

El Reporte Integrado de Gestión Sostenible que se presenta a consideración de los accionistas en las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, contiene un capítulo con el Informe Anual de Gobierno Corporativo, en el cual se informa sobre el funcionamiento de la Junta Directiva durante el respectivo período y refleja el cumplimiento de sus deberes. En dicho informe que se publica en la página web [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co), se divulga la asistencia de los miembros a las reuniones de Junta Directiva y sus Comités. Como mejor práctica de gobierno corporativo, la información se desagrega por cada uno de los miembros de la Junta con el fin de reportar el número de sesiones a las que asistió por año y el promedio de asistencia.

Durante el 2015, el promedio total de asistencia de los miembros de la Junta Directiva fue del 92%.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares,** así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.

<b>19.9 Implementa la Medida</b>	<b>SI</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>NO</b>	<input type="checkbox"/>	<b>N/A</b>	<input type="checkbox"/>
<b>SI. Indique brevemente:</b>						

Ecopetrol S.A. ha implementado los siguientes mecanismos de evaluación de su Junta Directiva:

- Evaluación cualitativa: que consiste en una autoevaluación realizada por la Junta Directiva con el fin de medir los comportamientos deseables para el buen funcionamiento del órgano de gobierno, tales como conocimiento, calidad de la información, resultados de la gestión, ejercicio de las funciones, liderazgo, relacionamiento. Con la autoevaluación se mide el comportamiento individual de los miembros de la Junta y el funcionamiento de la Junta como órgano colegiado. Se realiza anualmente.
- Evaluación cuantitativa: es una evaluación anual sobre la gestión de la Junta Directiva que consiste en el resultado de los indicadores definidos para la Junta Directiva en el tablero balanceado de gestión de Ecopetrol. Se realiza anualmente.
- Evaluación externa: evaluación de la gestión de la Junta Directiva realizada por un tercero independiente. Se realiza cada 2 años.
- Evaluación entre pares: evaluación que hace un miembro de la Junta Directiva sobre la gestión, conocimiento y liderazgo de sus pares con el fin de generar conciencia y compromiso entre los miembros de la Junta en cuanto al rol que ejercen. Se realiza anualmente. Este mecanismo fue aprobado por la Junta Directiva en noviembre de 2015.

Adicionalmente, es importante señalar que en el Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad de la Junta Directiva se establece que dicho Comité conoce y revisa los resultados de la evaluación de las Juntas de las sociedades subordinadas que conforman el grupo empresarial Ecopetrol.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa** realizada por asesores independientes.

<b>19.10 Implementa la Medida</b>	<b>SI</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>NO</b>	<input type="checkbox"/>	<b>N/A</b>	<input type="checkbox"/>
-----------------------------------	-----------	-------------------------------------	-----------	--------------------------	------------	--------------------------

**SI. Indique brevemente:**

Ecopetrol S.A. realiza anualmente una evaluación cualitativa y cuantitativa a la Junta Directiva. Adicionalmente y en cumplimiento de las mejores prácticas de gobierno corporativo, la Junta es evaluada cada dos años por parte de un tercero independiente.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

**Medida No.20: Deberes y Derechos de los miembros de la Junta Directiva.**

20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.

20.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

SI. Indique brevemente:

Con el fin de mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los miembros de la Junta Directiva deben regirse, individualmente y como cuerpo colegiado, por los principios de actuación establecidos en el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

El Reglamento se encuentra publicado en la página web de Ecopetrol [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co).

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.

20.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

SI. Indique brevemente:

Los principios de actuación establecidos en el Reglamento Interno de la Junta Directiva desarrollan los deberes de los miembros de la Junta relacionados con la diligencia, lealtad, no competencia y confidencialidad. Adicionalmente, en el "Formato de obligaciones y responsabilidades como miembro de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.", los Directores declaran que en su condición de miembros de la Junta Directiva se comprometen a cumplir con las obligaciones, deberes y responsabilidades inherentes a su cargo.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.

20.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**  
 En los Estatutos Sociales, en el Reglamento Interno de la Junta Directiva y en el "Formato de obligaciones y responsabilidades como miembro de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A., se desarrollan los derechos de los miembros de este órgano social relacionados con el acceso a la información, a contar con asesores externos, a la remuneración y a la inducción y entrenamiento.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 21: Conflictos de Interés.**

**21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento** definido y formalizado en la normativa interna **para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés**, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.

21.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**  
 En los Estatutos Sociales se define en qué casos se entiende la existencia de un conflicto de interés, la obligación de revelación de los mismos por parte del Presidente, los miembros de Junta Directiva y todos los empleados de Ecopetrol y finalmente se indica el procedimiento que debe surtir para solucionar este tipo de situaciones.  
 Adicionalmente, el "Instructivo de Conflictos de Interés, Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones" desarrolla en detalle lo referente a conflictos de interés estipulado en los Estatutos y el Código de Buen Gobierno. En el documento se informa y orienta a cualquier persona facultada para actuar en nombre o en representación de Ecopetrol S.A., o desarrollar actividades asignadas por este, sobre el régimen de conflicto de interés, inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas legalmente. Menciona, entre otros temas, los casos que pueden presentarse frente a los conflictos de interés, inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones y las sanciones que se acarrearán en caso de incurrir en estos.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos**, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.

21.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:** \_\_\_\_\_

En los Estatutos Sociales se define en qué casos se entiende la existencia de un conflicto de interés, la obligación de revelación de los mismos por parte del Presidente, los miembros de Junta Directiva y todos los empleados de Ecopetrol y finalmente se indica el procedimiento que debe surtir para solucionar este tipo de situaciones.

Adicionalmente, el "Instructivo de Conflictos de Interés, Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones" desarrolla en detalle lo referente a conflictos de interés estipulado en los Estatutos y el Código de Buen Gobierno. En el documento se informa y orienta a cualquier persona facultada para actuar en nombre o en representación de Ecopetrol S.A., o desarrollar actividades asignadas por este, sobre el régimen de conflicto de interés, inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas legalmente. Menciona, entre otros temas, los casos que pueden presentarse frente a los conflictos de interés, inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones y las sanciones que se acarrearán en caso de incurrir en estos.

NO. Explique: \_\_\_\_\_

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

**21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores** de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.

21.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

SI. Indique brevemente:

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, el Presidente, los miembros de la Junta Directiva y todos los empleados de Ecopetrol S.A., deben actuar con diligencia y lealtad hacia la Empresa, y abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en los estudios, actividades, gestiones, decisiones o actuaciones en los que se configure un conflicto de interés. En ese sentido, tienen el deber de revelar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de Ecopetrol S.A., al tratar con su principal accionista y sus subordinadas, clientes, proveedores, contratistas y cualquier persona que realice o pretenda ejecutar negocios con la Empresa o con empresas en las que ésta tenga participación o interés, directa o indirectamente.

NO. Explique: \_\_\_\_\_

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

**21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante** entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.

21.4 Implementa la Medida SI  NO  N/A

SI. Indique brevemente:

El Reporte Integrado de Gestión Sostenible que se presenta a consideración de los accionistas en las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, contiene un capítulo con el Informe Anual de Gobierno Corporativo. En dicho Informe publicado en la página web de Ecopetrol [www.ecopetrol.com/co](http://www.ecopetrol.com/co) se revelan los conflictos de interés revelados o reportados por los Administradores

y funcionarios de Ecopetrol S.A.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

21.5. Para estos efectos, la **definición de Parte Vinculada** que aplica la sociedad es **consistente con la Norma Internacional de Contabilidad n° 24 (NIC 24)**.

21.5 Implementa la Medida SI  NO  N/A

SI. Indique brevemente:

Es importante señalar que el objetivo de la NIC 24 – Información a revelar sobre partes vinculadas, cumple con el propósito de brindar información financiera y descriptiva acerca de aquellas operaciones llevadas a cabo con entidades sobre las cuales existe algún tipo de control o influencia significativa y que puedan afectar la posición financiera de la compañía o los efectos de aportar herramientas para la evaluación de los riesgos y oportunidades que enfrenta la compañía a los usuarios de los estados financieros. Por su parte, la “Guía de precios de transferencia entre vinculados económicos” de Ecopetrol tiene por objeto determinar los parámetros que se deben tener en cuenta al momento de determinar la remuneración a ser pactada en operaciones bien sea de bienes o servicios, llevadas a cabo con compañías que se encuentren bajo el control del Grupo Empresarial Ecopetrol, de manera tal que las condiciones establecidas en las operaciones controladas sean consistentes con aquellas pactadas con o entre terceros independientes; evitando de esta manera la afectación de los estados de resultados por las relaciones de control o subordinación. Así las cosas, los objetivos establecidos son consistentes en cuanto se encuentran enfocados en operaciones llevadas a cabo por Ecopetrol S.A. y entidades sobre las cuales la Empresa posee algún tipo de control.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

Medida No. 22: Operaciones con Partes Vinculadas.

22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,

22.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

SI. Indique brevemente:

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, las relaciones económicas de Ecopetrol S.A. con sus accionistas, incluyendo el accionista mayoritario, y con sus subordinadas, se llevan a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas y en todo caso, en condiciones de mercado.

La "Guía de precios de transferencia de entre vinculados económicos" tiene por objeto establecer los parámetros que se deben tener en cuenta para remunerar la prestación de servicios y la adquisición de bienes entre Ecopetrol S.A. y sus vinculados económicos, asegurando tanto el cumplimiento de las obligaciones en materia de precios de transferencia establecidas por las autoridades tributarias de cada país como la Norma internacional de contabilidad No 24 (NIC 24), así como lo señalado en los Estatutos Sociales.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.

22.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

La política de Ecopetrol S.A. sobre vinculados económicos establecida en los Estatutos Sociales y en la "Guía de precios de transferencia de entre vinculados económicos" acoge los criterios recomendados por el Código de Mejores Prácticas Corporativas.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.

22.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en la "Guía de precios de transferencia de entre vinculados económicos", las operaciones con vinculados económicos deben realizarse en condiciones de mercado y el Presidente de Ecopetrol debe presentar a la Junta Directiva un informe semestral sobre dichas operaciones.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.**

**23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas** y revisada cada año, **que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer.** Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.

**23.1 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **N/A**   

**SI. Indique brevemente:**  
 De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, los honorarios de los miembros de la Junta Directiva por concepto de asistencia a las reuniones de la Junta y de los Comités son fijados por la Asamblea General de Accionistas en atención al carácter de la Empresa, la responsabilidad del cargo y las directrices del mercado.  
  
 En caso de reuniones no presenciales, los honorarios de los miembros de la Junta Directiva corresponderán al cincuenta por ciento (50%) de los honorarios establecidos para las reuniones presenciales.  
  
 Es importante precisar que la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria del 22 de marzo de 2012 aprobó que el valor de los honorarios de la Junta Directiva por sesión presencial de Junta y/o Comité interno corresponderá a la suma de 6 SMLMV y, para las sesiones no presenciales se cancelará la mitad de los honorarios, es decir 3 SMLMV. Dicha Política se encuentra vigente.  
  
 Adicionalmente, los miembros de la Junta Directiva cuentan con una Póliza de Directores & Administradores contratada en el mercado internacional que cubre:  
  
 - Demandas judiciales o reclamaciones extrajudiciales contra personas aseguradas, por los perjuicios resultantes de la comisión de "actos incorrectos".  
 - Investigaciones oficiales de los entes de control del estado (Procuraduría, Contraloría y la Fiscalía).- Costos de defensa.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable** vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, **la política de remuneración incorpora límites a la cuantía** que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.

**23.2 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **N/A**   

**SI. Indique brevemente:**  
**NO. Explique:**

El esquema de compensación variable vigente sólo reconoce los resultados empresariales anuales. Actualmente no se cuenta con un plan de compensación variable a mediano y largo plazo.

Los resultados anuales empresariales se miden a través de indicadores de gestión, los cuales son revisados por la Revisoría Fiscal, previo a la aprobación del pago de la compensación variable por parte de la Junta Directiva.

Es importante señalar que a los miembros de la Junta Directiva no se les reconoce un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el mediano y largo plazo.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones** o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.

23.3 Implementa la Medida    SI        NO        N/A   

**SI. Indique brevemente:**

La remuneración de los miembros de la Junta no incorpora opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación de la cotización de la acción.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.**

23.4 Implementa la Medida    SI        NO        N/A   

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

La Asamblea General de Accionistas sólo aprueba los honorarios de los miembros de la Junta Directiva por concepto de asistencia a las reuniones de la Junta y de los Comité.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.**

23.5 Implementa la Medida    SI        NO        N/A

**SI. Indique brevemente:**  
**NO. Explique:**  
 Actualmente sólo se publican los honorarios de los miembros de la Junta Directiva por concepto de asistencia a las reuniones de la Junta y de los Comités.

---

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 24: El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.**

**24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).**

**24.1 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **N/A**   

**SI. Indique brevemente:**  
 En los Estatutos Sociales se evidencia la separación efectiva entre las funciones de la Junta Directiva y el Presidente de Ecopetrol S.A.  
 Así mismo, en el Código de Buen Gobierno se establece que la Junta Directiva, es el máximo responsable de la supervisión del rendimiento de los ejecutivos clave y garante de un beneficio aceptable para los accionistas.  
 La Junta Directiva es independiente respecto del órgano de dirección para cumplir eficientemente con sus responsabilidades. Se señala que en ningún caso el Presidente de Ecopetrol S.A. puede ser designado como Presidente de la Junta Directiva.

**NO. Explique:**

---

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.**

**24.2 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **N/A**   

**SI. Indique brevemente:**  
 De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno, la Junta Directiva es el órgano de administración superior de Ecopetrol S.A. y actúa en función de los derechos de los accionistas y de la sostenibilidad y crecimiento de la Empresa.  
 La Junta Directiva delega en la Administración de la Empresa el giro ordinario de los negocios, razón por la cual sus funciones generales establecidas en los Estatutos Sociales se enfocan en aspectos estratégicos, de seguimiento, gobierno y control.  
 Los Estatutos Sociales están a disposición del mercado y el público en general en la página web de [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co).

**NO. Explique:**

---

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, **la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad.** Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.

24.3 Implementa la Medida    SI                                        NO                                        N/A                   

**SI. Indique brevemente:**  
De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, la Junta Directiva tiene como función designar y remover, de acuerdo con el Presidente de Ecopetrol S.A., a los funcionarios de la Empresa hasta el nivel de Vicepresidentes y Directores, pudiendo delegar estas funciones en el Presidente de Ecopetrol. Así mismo, el Presidente de Ecopetrol puede proponer a la Junta Directiva y acordar con ella el nombramiento o la remoción del personal hasta el nivel de Vicepresidentes y Directores y, en caso necesario, remover a cualquiera de estos funcionarios y reemplazarlos transitoriamente, de lo cual deberá informar a la Junta Directiva.

Por su parte, en el Reglamento Interno del Comité de Compensación y Nominación de la Junta se establece como función de dicho Comité, estudiar y recomendar a la Junta Directiva la definición, revisión y actualización de los perfiles de los altos ejecutivos de la Empresa.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.4 Implementa la Medida    SI                                        NO                                        N/A                   

**SI. Indique brevemente:**  
Ecopetrol S.A. cuenta con un "Manual de Delegaciones de Autoridad", en virtud del cual el Presidente de la Empresa, como delegante, transfiere funciones a ciertos funcionarios, identificados como delegatarios, para el adecuado desarrollo del objeto social. Dicho Manual define los criterios y principios en el marco de los cuales se desarrollan las delegaciones de competencia para realizar gestiones administrativas, contrataciones y convenios con terceros, en lo que se refiere a: aprobaciones de planes, asignación de recursos y actividades de inversión; desarrollo de negocios del upstream, midstream y downstream; compra y venta de materias primas y productos; compras, contratación y convenios de bienes y servicios; gestión financiera y, gestión de las personas y la organización. En desarrollo del mismo, existen: (i) unas guías de delegaciones que establecen las funciones delegadas, identifican los procesos en que se ejecutan e indican su marco normativo y, (ii) unas matrices de delegaciones que establecen el cargo al cual se delega una determinada función, los niveles de autorización y la cuantía correspondiente a cada delegación.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**24.5. La Junta Directiva**, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, **lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad** y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.5 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**  
 El Comité de Compensación y Nominación de la Junta Directiva tiene dentro de sus funciones generales estudiar y recomendar a la Junta Directiva la definición, revisión y actualización de los procesos de evaluación del Presidente y de los altos ejecutivos de la Empresa.  
 Por su parte, el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad de la Junta Directiva es el encargado de presentar para consideración de la Junta Directiva la evaluación preliminar sobre la gestión anual del Presidente de Ecopetrol.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia**, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.

24.6 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**  
 La empresa cuenta con una "Directriz para la gestión de la compensación total", la cual contiene los lineamientos para el establecimiento y reconocimiento de la compensación fija, variable y beneficios otorgados en Ecopetrol. También cuenta con un Procedimiento para el reconocimiento del plan de bono variable por resultados en el que se establecen todas las condiciones para el mismo.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.**

24.7 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**  
 La compensación de los empleados de Ecopetrol S.A., incluyendo la de su Presidente, tiene un componente fijo y uno variable. La compensación variable está limitada a un porcentaje de la compensación fija, definido y aprobado por la Junta Directiva.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

**Fecha de Implementación** Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&ITipo=publicaciones&IFuncion=loadContenidoPublicacion&id=10085968>

	<a href="#">cion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

III. ARQUITECTURA DE CONTROL

Medida No. 25: Ambiente de Control.

25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.

25.1 Implementa la Medida    SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento Interno, el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva es el máximo órgano de control de Ecopetrol encargado de la vigilancia de la gestión y efectividad de los sistemas de control interno y riesgos. Es importante precisar que dicho Comité no sustituye las funciones de la Junta Directiva en relación con la supervisión y ejecución de dichos sistemas.	
Adicionalmente, en el "Manual de Gestión de Riesgos" se establece lo siguiente: (i) que Ecopetrol S.A. promueve un conjunto de creencias, valores y comportamientos deseados de sus colaboradores en materia de gestión de riesgos, con el propósito de fortalecer la conciencia y el compromiso de los funcionarios en el manejo adecuado de los riesgos en el desarrollo de sus actividades diarias; (ii) que como elemento facilitador para el desarrollo de la cultura en gestión de riesgos dentro de la Empresa, se ha establecido la comunicación como una etapa transversal dentro del ciclo de gestión de riesgos; (iii) una descripción de todos los roles y responsabilidades involucrados en el sistema de gestión de riesgos y, (iv) una definición del ciclo de gestión de riesgos, donde "riesgo" es todo evento de ocurrencia incierta que de materializarse genera un impacto en el logro o cumplimiento de los objetivos de los procesos o programas y proyectos. Los riesgos estratégicos son aquellos identificados para los objetivos estratégicos de la Empresa, es decir para el nivel empresarial y el nivel 0 de los procesos.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?Servicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?Servicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todos las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.

25.2 Implementa la Medida    SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
Considerando que Ecopetrol S.A., se ve afectada por las actuaciones y los resultados de sus sociedades filiales y subsidiarias, se requiere que las compañías se gestionen con altos estándares de administración de riesgos y controles. En la "Guía de Implementación del Control Interno" se definen los lineamientos para que las compañías establezcan y mantengan un Sistema de Control Interno (SCI) efectivo, con el objeto de tener una seguridad razonable sobre el cumplimiento de los objetivos corporativos que sean trazados.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?Servicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?Servicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 26: Gestión de Riesgos.**

26.1. En la sociedad, los **objetivos de la gestión de riesgos** son los que contempla la recomendación 26.1.

26.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

De acuerdo con lo establecido en el Código de Buen Gobierno, la gestión integral de riesgos en Ecopetrol busca trazar los lineamientos generales y fundar una cultura que incorpore la gestión de riesgos, permitiendo así tomar decisiones informadas, contemplar los posibles eventos que impacten los objetivos empresariales, y minimizar el riesgo de afectar recursos valiosos para la Empresa. Adicionalmente se ve reflejado en el ciclo de gestión de riesgos definido en el "Manual de Gestión de Riesgos" y la "Guía de Implementación del Control Interno".

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

26.2. La sociedad cuenta con un **mapa de riesgos** entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.

26.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

El Mapa de Riesgos Empresariales refleja los eventos que a juicio de la Junta Directiva y de la Alta Dirección de la Empresa, podrían desviar en mayor medida a Ecopetrol S.A., del logro o cumplimiento de los objetivos estratégicos de la organización.

De acuerdo con lo anterior, el Mapa de Riesgos Empresariales de Ecopetrol se actualiza anualmente teniendo en cuenta, los resultados de una serie de análisis del entorno de riesgos mundial y de los perfiles de riesgos de la industria de petróleo y gas, la evaluación del estado de los principales riesgos a nivel de procesos en la Empresa, los resultados de las entrevistas a los miembros del Comité Directivo (Presidente y Vicepresidentes) y al Comité de Auditoría de Junta Directiva.

De otro lado, y también como parte de este proceso, algunas de las problemáticas que han sido consideradas como riesgos en años anteriores se replantean y modifican, o incluso se retiran del mapa. Lo anterior puede darse porque se presenta una o más de las siguientes situaciones: (i) se considera que el riesgo está debidamente identificado y gestionado en alguno de los procesos, (ii) la problemática se consideró temporalmente como riesgo empresarial con el fin de darle mayor visibilidad debido a una situación coyuntural y, (iii) producto del análisis y revisión se concluye que la problemática o sus causas asociadas se originan principalmente en fallas en la gestión de la Empresa o de sus procesos, y que no están tan estrechamente asociadas a eventos de ocurrencia incierta.

Es importante finalmente anotar que no todas las problemáticas identificadas se reflejan como riesgos empresariales, pues pueden ser incluidas como causas o focos de riesgos, o considerarse que ya están contempladas y debidamente gestionadas como riesgo de proceso de acuerdo con lo mencionado anteriormente.

El Mapa de Riesgos para la vigencia 2015 contiene 11 riesgos distribuidos en cuatro categorías: Estratégica, Entorno, Operacional y Financiera.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.

26.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**  
 De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento Interno, el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva es el máximo órgano de control de Ecopetrol encargado de la vigilancia de la gestión y efectividad de los sistemas de control interno y riesgos. Es importante precisar que dicho Comité no sustituye las funciones de la Junta Directiva en relación con la supervisión y ejecución de dichos sistemas.

En el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos se establecen algunas funciones en materia de gestión de riesgo, tales como:

- Recomendar a la Junta Directiva los lineamientos, políticas, principios, modelos y metodologías a ser aplicadas en materia de control interno, así como verificar la implementación de su estructura de acuerdo con el modelo COSO y la adecuada adopción de procedimientos de reporte financiero.
- Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas sobre hallazgos y situaciones de riesgo que lo ameriten.
- Supervisar, vigilar y evaluar el establecimiento del Sistema de Gestión de Riesgos, que comprenda la identificación, valoración, tratamiento y monitoreo de los riesgos.
- Analizar y presentar para aprobación de la Junta Directiva, el Mapa de Riesgos Empresariales de acuerdo con los objetivos estratégicos.
- Conocer el informe semestral del estado de la gestión de los riesgos.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.

26.4 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**  
 La Junta Directiva de Ecopetrol S.A., a través de su Comité de Auditoría y Riesgos, conoce mínimo semestralmente los informes que le presenta la administración en materia de gestión de riesgos. Los informes incluyen el seguimiento a los indicadores clave de riesgos (KRIs) y el avance de las acciones de tratamiento que se diseñan e implementan para mitigar las causas principales de los riesgos a los que se ve enfrentada la Empresa y que pueden desviarla del logro de sus objetivos. Adicionalmente, cada mes el Revisor Fiscal informa el estado del Sistema de Control Interno que comprende la gestión de riesgos y que es uno de los insumos para la toma de decisiones de dicho Comité.

Por otra parte, se presentan temas particulares por solicitud del Comité de Auditoría, entre los que se encuentran: análisis y detalle de la gestión que la Empresa adelanta para el tratamiento de riesgos específicos y los mecanismos de cobertura con que se cuenta en materia de seguros.

El Comité de Auditoría conoce el estado de la gestión de riesgos a través de: (i). eventos materializados, (ii) alarmas de riesgo y, (iii) estado de las acciones de tratamiento para la mitigación de los riesgos.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la **Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos**, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.

26.5 Implementa la Medida    SI        NO        N/A   

**SI. Indique brevemente:**

De acuerdo con el Manual de Gestión de Riesgos de Ecopetrol S.A., la alta gerencia es la dueña y la responsable final de los riesgos de los procesos o programas y proyectos a su cargo; debe implementar el sistema de gestión de riesgos dentro de su área o negocio y asegurar la aplicación oportuna de las etapas del ciclo de gestión de riesgos en los procesos o programas y proyectos.

Algunas de las principales responsabilidades en materia de gestión de riesgos son:

- Asegurar la aplicación del ciclo del ciclo de gestión de riesgos.
- Proveer los recursos necesarios para la aplicación del ciclo de gestión de riesgos.
- Revisar y asegurar la efectividad y eficiencia de las acciones definidas en los planes de tratamiento de riesgos.
- Asegurar un espacio periódico en donde se haga seguimiento y tomar acciones necesarias.
- Reportar oportunamente el avance de los planes de tratamiento.
- Asegurar y promover la cultura en gestión de riesgos en los procesos o programas y proyectos bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, la Unidad Corporativa de Aseguramiento de Control Interno de la Vicepresidencia de Cumplimiento hace un monitoreo continuo de los objetivos estratégicos de Ecopetrol frente a sus riesgos asociados y los controles que los mitigan.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

26.6. La sociedad cuenta con una **política de delegación de riesgos**, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.

26.6 Implementa la Medida    SI        NO        N/A   

**SI. Indique brevemente:**

En el Manual de Gestión de Riesgos se establece que todos los colaboradores son responsables por administrar los riesgos generados por los procesos o programas y proyectos a su cargo o en los que participa, mediante la implementación del ciclo de gestión de riesgos. Así mismo, deben establecer medidas preventivas y reportar nuevos riesgos, incidentes o riesgos materializados, utilizando los medios disponibles en la Empresa para este fin.  
Adicionalmente, Ecopetrol ha establecido una estructura organizacional que soporta el Sistema de Control Interno y ha definido responsabilidades para su implementación, monitoreo y mejora, siendo los máximos responsables la Junta Directiva, el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva y el Presidente de la Empresa.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado** de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.

**26.7 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **N/A**   

**SI. Indique brevemente:**

La "Guía Corporativa para Filiales y Subsidiarias" de Ecopetrol establece que dichas compañías deben implementar una práctica de gestión de riesgos, a través de la cual se asegure la planeación, identificación, evaluación, tratamiento y monitoreo y comunicación de los riesgos más importantes que afecten el cumplimiento de sus objetivos.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer)** con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.

**26.8 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **N/A**   

**SI. Indique brevemente:**

Ecopetrol S.A. cuenta con un Jefe Corporativo de Gestión de Riesgos Empresariales, cuyas responsabilidades incluyen la emisión de lineamientos para que las empresas filiales y subsidiarias implementen una práctica de gestión de riesgos, a través de la cual se asegure la planeación, identificación, evaluación, tratamiento y monitoreo y comunicación de los riesgos más importantes que afecten el cumplimiento de sus objetivos.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
--------------------------------	---

Fechas de Modificación	
------------------------	--

**Medida No. 27: Actividades de Control.**

27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.

27.1 Implementa la Medida    SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, el Comité de Auditoría y Riesgos no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni de la administración sobre la supervisión y ejecución del sistema de control interno de Ecopetrol S.A.</p> <p><b>NO. Explique:</b> _____</p> <p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>
---

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.

27.2 Implementa la Medida    SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento Interno, el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva es el máximo órgano de control de Ecopetrol encargado de la vigilancia de la gestión y efectividad de los sistemas de control interno y riesgos. Es importante precisar que dicho Comité no sustituye las funciones de la Junta Directiva en relación con la supervisión y ejecución de dichos sistemas.</p> <p><b>NO. Explique:</b> _____</p> <p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>
--

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones".

27.3 Implementa la Medida    SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
---------------------------------------

En el "Procedimiento de Gestión de Controles" de Ecopetrol S.A., se invoca el autocontrol como la actitud de realizar el trabajo diario con autocrítica y autogestión, buscando un desempeño transparente y eficaz que facilite el logro de las metas organizacionales. Ecopetrol espera que todos sus funcionarios trabajen con actitud de autocontrol. Como parte del ejercicio de autocontrol y supervisión, periódicamente se realizan certificaciones y autoevaluaciones en las que se declara la efectividad de los controles, los asuntos relevantes de los riesgos, las medidas de mitigación y de los indicadores claves de riesgo (KRI's) de los procesos.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 28: Información y comunicación.**

**28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos**, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.

**28.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

Ecopetrol S.A. ha implementado un sistema de gestión de riesgos en el que interactúan, de manera sistemática e involucrando a todos los niveles de la organización, los tres pilares de la gestión de riesgos: la cultura, la estructura organizacional y la normativa, y las herramientas de gestión.

La etapa de comunicación del ciclo para la gestión integral de riesgos, permite la socialización de los resultados y el adecuado flujo de información y diálogo entre los interesados o partes involucradas, así como diferentes mecanismos de capacitación que incluyen las premisas de la gestión de riesgos disponibles para todos los niveles de la organización, en formato presencial y virtual.

Los lineamientos anteriormente mencionados, se encuentran descritos en el "Manual de Gestión de Riesgos", especificando los roles y responsabilidades generales y particulares para la aplicación de la gestión de riesgos, así como a los entes de seguimiento, tales como la Junta Directiva y su Comité de Auditoría y Riesgos.

Por otra parte y en relación a los límites de exposición aprobados, Ecopetrol S.A. ha declarado en el Código de Buen Gobierno el apetito al riesgo, el cual contempla el marco en el cual la organización debe asegurar su crecimiento, sostenibilidad y promesa de valor en el largo plazo.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba** (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.

**28.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**  
 De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos y en el Manual de Gestión de Riesgos, a la Junta Directiva se presenta el mapa de riesgos empresariales para su aprobación, así como el estado de la gestión de los riesgos críticos a nivel empresarial y de procesos, de manera que se puedan tomar las decisiones pertinentes en este nivel. Igualmente y de manera mensual se realiza seguimiento y monitoreo a los riesgos estratégicos (empresariales y de procesos) y la incidencia de los mismos en el cumplimiento de los objetivos estratégicos.  
 A nivel de controles, se establece que las fallas de control clasificadas como “deficiencia significativa” o “debilidad material” son reportadas al Vicepresidente y dueño de proceso, Presidente de Ecopetrol y Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información** de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.

**SI. Indique brevemente:**  
 La etapa de comunicación del ciclo para la gestión integral de riesgos permite la socialización de los resultados y el adecuado flujo de información y diálogo entre los interesados o partes involucradas. Dentro de la información que se comparte o se divulga se encuentran: el mapa de riesgos empresariales actualizado anualmente (público externo e interno), informe mensual de gestión de riesgos (interno e incluye seguimiento a las acciones de tratamiento de riesgos por ejecutor) y el seguimiento a la gestión de la Empresa basado en riesgos.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o “whistleblowers”,** que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.

28.4 Implementa la Medida SI  X  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

Ecopetrol S.A. promueve que cuando un funcionario, contratista, accionista o un ciudadano conoce o sospecha sobre alguna situación que vaya en contra del Código de Ética, acuda a los canales de denuncias para que la situación sea analizada por la Unidad Corporativa de Ética y Cumplimiento de la Empresa con el fin de verificar los hechos puestos en conocimiento.

Las herramientas o mecanismos de denuncias internas y externas que se tienen en Ecopetrol son:

- Link: <http://lineaetica.ecopetrol.com.co>
- Página Web – Iris – página principal - Accesos rápidos – Línea Ética
- Línea Internacional (Prefijo Internacional Sin Costo) 018009121013
- Línea Nacional en Bogotá 2343900 o Extensión 43900 para los empleados de Ecopetrol.

Todas las denuncias que se reciben por estos canales son analizadas de acuerdo con el “Procedimiento de gestión de asuntos éticos” y con los principios y valores del Código de Ética, lo cual garantiza a los denunciantes que:

- Su denuncia será analizada objetivamente por un equipo independiente.
- Su identidad será confidencial garantizando el anonimato.
- No se admitirán represalias.
- Obtendrá una respuesta sobre la gestión de su denuncia.
- Dependiendo del nivel o cargo de la persona involucrada en la denuncia se tienen esquemas para evitar los conflictos de interés en la gestión de estos asuntos.

Nuestra Línea de denuncias corporativa es operada por una compañía internacional desde el año 2013 que opera con personal idóneo y especializado en el manejo de este tipo de asuntos. Esta compañía es pionera en líneas de denuncias y hoy en día es la empresa más grande de su tipo con más de 25 millones de usuarios finales alrededor del mundo. Con este operador se reciben las denuncias para Ecopetrol S.A. y trece empresas subordinadas del Grupo Empresarial bajo un mismo canal de comunicación corporativo, con el fin de asegurar la gobernabilidad y el control en la casa matriz sobre las compañías del Grupo.

Es importante resaltar que en la línea corporativa no solo se atienden denuncias, igualmente se reciben consultas y dilemas, las cuales son atendidos como un mecanismo de prevención ante la posible ocurrencia de hechos que van en contravía del Código de Ética o de las normas relacionadas con los riesgos de cumplimiento.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, para el cumplimiento de las funciones que le corresponden, la Administración presentará semestralmente a los miembros de dicho órgano de gobierno, un reporte sobre los temas de su competencia. Por último, el Comité de Auditoría y Riesgos mantendrá una línea telefónica y una dirección de correo electrónico de uso confidencial manejados por el Oficial de Cumplimiento, a disposición de los diferentes grupos de interés de Ecopetrol S.A. Cualquier persona que desee advertir o avisar sobre la comisión de posibles infracciones respecto de conflictos de interés y de irregularidades contables o financieras, podrá hacer uso de estos medios de comunicación.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.**

**29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.**

29.1 Implementa la Medida    SI        NO        N/A

**SI. Indique brevemente:**

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento Interno, el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva es el máximo órgano de control de Ecopetrol encargado de la vigilancia de la gestión y efectividad de los sistemas de control interno y riesgos. Es importante precisar que dicho Comité no sustituye las funciones de la Junta Directiva en relación con la supervisión y ejecución de dichos sistemas.

Así mismo, en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos se establece que es función de dicho Comité, recomendar a la Junta Directiva los lineamientos, políticas, principios, modelos y metodologías a ser aplicadas en materia de control interno, así como verificar la implementación de su estructura de acuerdo con el modelo COSO y la adecuada adopción de procedimientos de reporte financiero.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.2.** En la sociedad, la **labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control**, involucra de forma principal a la **auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal** en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.

**29.2 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **N/A**   

**SI. Indique brevemente:**

La Dirección de Auditoría Interna, por designación del Comité de Auditoría de la Junta, efectúa la verificación independiente de la efectividad en el diseño y operación de los controles definidos para la generación de información financiera (SOX). Los soportes del trabajo efectuado y resultados obtenidos se encuentran en repositorios de información bajo custodia de la Dirección de Auditoría Interna.

Así mismo, en desarrollo de sus funciones, el Revisor Fiscal da una opinión independiente del Sistema de Control Interno, para lo cual puede o no apoyarse en la labor desarrollada por la Auditoría Interna.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.3.** La **función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna**, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.

**29.3 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **N/A**   

**SI. Indique brevemente:**

Ecopetrol S.A. cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna cuyo objeto es establecer y comunicar el propósito, autoridad y responsabilidad de la función de auditoría, en el marco de sus actividades independientes y objetivos de aseguramiento y asesoramiento frente a la generación de valor, su contribución al logro de la misión y visión empresarial, el cumplimiento de los principios éticos y el aseguramiento de la conducción ordenada y controlada de los negocios.

El Estatuto se enmarca dentro del ámbito normativo de la práctica de auditoría interna establecida por el Instituto Internacional de Auditores Internos, así como dentro de los lineamientos operativos, normativos y administrativos de Ecopetrol S.A., buscando generar recomendaciones con el fin de fortalecer el Sistema de Control Interno que ayude a asegurar la confiabilidad de la información, la eficiencia y eficacia de las operaciones.

En el Estatuto se regulan las actividades relacionadas con la prestación de servicios de aseguramiento (auditoría) y asesoramiento independiente y objetivo por parte de la auditoría interna y, se integran las principales directrices y procedimientos de Ecopetrol relacionados con los temas de control.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional** respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.

**29.4 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

De conformidad con lo establecido en el Código de Buen Gobierno de Ecopetrol S.A., el Director de Auditoría Interna reporta directamente al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva con el fin garantizar su independencia. El Director de Auditoría Interna y sus colaboradores, no pueden ejercer funciones o roles propios de la administración y operación de la Empresa, ni participar en procesos administrativos o de toma de decisiones que impliquen autorizaciones, aprobaciones o refrendaciones de su parte. Lo anterior, no impide la participación de personal de la Empresa en procesos de la Dirección de Auditoría Interna, caso en cual corresponde al Director de Auditoría Interna adoptar las medidas pertinentes para garantizar su independencia en los procesos específicos.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva**, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.

**29.5 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, dicho Comité tienen dentro de sus funciones la de proponer a la Junta la selección y nombramiento del responsable de la auditoría interna, así como el cese de sus funciones.

Es importante señalar que el 24 de noviembre de 2015 se publicó comunicado de información relevante, anunciando el nombramiento de la Directora Corporativa de Auditoría Interna.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos,** calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.

**29.6 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

Con el propósito de asegurar la independencia del Revisor Fiscal, en los Estatutos Sociales se establece que no podrá ser Revisor Fiscal quien desempeñe o ejerza en Ecopetrol S.A. y/o en sus subordinadas, directamente o a través de terceros, servicios distintos de los de Revisoría Fiscal, que comprometan su independencia en el ejercicio del cargo.

Bajo esa premisa, es importante precisar que durante el año 2015, Ecopetrol S.A. y algunas de sus sociedades subordinadas contrataron con la Revisoría Fiscal servicios diferentes a los de auditoría de estados financieros. Sin embargo, dichos servicios contratados no comprometieron la independencia del Revisor Fiscal, ni generaron conflicto de interés con el servicio principal de auditoría de estados financieros.

Es importante precisar que para la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas llevada a cabo en 2015, Ecopetrol publicó la declaración de independencia del candidato a ejercer el cargo de Revisor Fiscal.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.**

**29.7 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

Anualmente se propone en las Asambleas de las sociedades subordinadas la contratación de la misma firma de Revisoría Fiscal que tenga la Matriz pero se deja a la autonomía de las sociedades los aspectos contractuales y económicos de la negociación. Para las mencionadas empresas off-shore no se ha implementado dado que la ejecución de operaciones se encuentra concentrada en sus compañías subordinadas, las cuales si cuentan con Revisoría Fiscal.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal**, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las provisiones establecidas en la recomendación 29.8.

**29.8 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

En los Estatutos Sociales se establece la política para la designación del Revisor Fiscal en los términos recomendados por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia:

- Preselección objetiva y transparente adelantada por el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva: El Comité realiza la evaluación de los candidatos y presenta a la Asamblea General de Accionistas una recomendación, en la cual establece un orden de elegibilidad, atendiendo a criterios de experiencia, servicio, costos y conocimiento del sector.
- Período del Revisor Fiscal.
- Sólo se podrá elegir para ejercer el cargo de Revisor Fiscal, a personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro de la Junta Central de Contadores y que cumplan con los requisitos establecidos en las normas legales aplicables a Ecopetrol S.A.

Adicionalmente, dentro del término de la convocatoria a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en las que se someterá a consideración la elección del Revisor Fiscal, se publica en la página web el procedimiento para su designación, así como los requisitos que éste debe cumplir:

- Inscripción de la firma en la Junta Central de Contadores de Colombia y en la Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB) en EE.UU.
- Experiencia de la firma y del equipo de trabajo en auditoría de estados financieros bajo principios de contabilidad pública en Colombia (COLGAAP) y bajo Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) en empresas de petróleo y gas.
- Experiencia en auditoría de procesos de conciliación de estados financieros a principios contables Generalmente Aceptados en Estados Unidos (USGAAP), en empresas listadas de petróleo y gas.
- Experiencia en la auditoría y emisión de opinión sobre el control interno para empresas listadas de petróleo y gas, según la Sección 404 de la Ley Sarbanes Oxley (SOX) y el estándar 5 de la PCAOB.
- Independencia y ausencia de conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades para auditar a Ecopetrol y sus empresas, de acuerdo con la normatividad vigente.
- No haber recibido ingresos de Ecopetrol S.A. y/o de sus subordinadas que representen el 25% o más de su ingreso el año anterior.
- Respaldo local e internacional de expertos en el sector de petróleo y gas y en el mercado de capitales y disponibilidad de personal local suficiente para la ejecución del contrato.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años.** Para el caso de la Revisoría Fiscal, **persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años**

**29.9 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, el Revisor Fiscal no podrá ejercer durante más de cinco (5) periodos consecutivos, es decir cinco (5) años, el cargo en Ecopetrol S.A. o en sus subordinadas.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, se puede volver a contratar a las personas que ejercían la revisoría fiscal, luego de dos (2) periodos separados del cargo.

Actualmente el periodo de la Revisoría Fiscal es de 1 año.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad **promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad** y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.

29.10 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**  
El Revisor Fiscal de Ecopetrol S.A. efectúa rotación periódica de los funcionarios que actúan como Revisores fiscales. Esto se puede evidenciar en las comunicaciones enviadas en los años 2014 y 2015.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar **con el Revisor Fiscal servicios** profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

29.11 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**  
No se ha implementado esta recomendación. En los Estatutos Sociales sólo se establece que no podrá ser Revisor Fiscal quien desempeñe o ejerza en Ecopetrol S.A. y/o en sus subordinadas, directamente o a través de terceros, servicios distintos de los de Revisoría Fiscal, que comprometan su independencia en el ejercicio del cargo.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

29.12. En su información pública, la **sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal** así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.

29.12 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

En las actas de la Asamblea General de Accionistas y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, ambos publicados en la página web, se informa sobre los honorarios del Revisor Fiscal aprobados por el máximo órgano social.

Es importante precisar que Ecopetrol no ha revelado ni publicado la proporción que representan los honorarios pagados a la Revisoría Fiscal frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad. Lo anterior, obedece a que las cifras en cuestión son propias de la firma auditora y no está dentro del alcance y competencia de Ecopetrol el conocimiento y la publicación de dicha información.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA

Medida No. 30: Política de revelación de información.

30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.

30.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**  
De conformidad con lo establecido en el Código de Buen Gobierno aprobado por la Junta Directiva, Ecopetrol S.A. considera que la comunicación es un proceso integral y estratégico para la gestión empresarial, que se rige por los principios de transparencia, claridad y oportunidad. En ese sentido, Ecopetrol manifiesta que la información que suministra debe ser precisa, veraz, completa y respaldada en hechos y resultados.  
Para cumplir este objetivo, la Empresa define políticas para la preservación, protección, administración y disposición de la información.  
En efecto, se cuenta con un "Procedimiento para la divulgación de información" que tiene como objetivo garantizar la entrega de información oportuna y veraz a los mercados de valores y a los medios de comunicación.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.

30.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**  
En el Reporte Integrado de Gestión Sostenible y en los reportes trimestrales de resultados se informa a los accionistas y al mercado en general sobre la estructura del grupo empresarial Ecopetrol, así como la información financiera de las principales compañías del mismo.  
Esta información se publica en la página web [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co).

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

Medida No. 31: Estados Financieros.

31.1. De existir *salvedades* en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.

31.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**  
De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, en forma permanente la administración mantendrá en la página web [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co), a disposición del mercado y de los accionistas, el último informe del Revisor Fiscal junto con sus anexos y el detalle de los hallazgos y salvedades presentados.

Adicionalmente, en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva se establece que es función de dicho Comité, informar a la Junta y a la Asamblea General de Accionistas sobre hallazgos y situaciones de riesgo que lo ameriten.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**31.2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.**

**31.2 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **N/A**   

**SI. Indique brevemente:**  
De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, en forma permanente la administración mantendrá en la página web [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co), a disposición del mercado y de los accionistas, el último informe del Revisor Fiscal junto con sus anexos y el detalle de los hallazgos y salvedades presentados.

Adicionalmente, en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva se establece que es función de dicho Comité, informar a la Junta y a la Asamblea General de Accionistas sobre hallazgos y situaciones de riesgo que lo ameriten.

Es importante precisar que en el periodo objeto del reporte, es decir año 2015, no hubo salvedades y/o párrafos de énfasis presentados por el Revisor Fiscal en su dictamen a los estados financieros consolidados y no consolidados.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.**

**31.3 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **N/A**   

**SI. Indique brevemente:**  
Las operaciones con vinculados económicos son divulgadas en las notas a los estados financieros de Ecopetrol S.A. que son publicados en la página web de la Empresa [www.ecopetrol.co.co](http://www.ecopetrol.co.co) dentro del término del ejercicio del derecho de inspección.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

**Medida No. 32: Información a los mercados.**

32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), **adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad** exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.

32.1 Implementa la Medida    SI                                        NO                                        N/A                   

**SI. Indique brevemente:**  
 El Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva tiene dentro de sus funciones supervisar la adopción y cumplimiento de adecuadas prácticas de revelación de información. El cumplimiento de esta medida se garantiza principalmente a través de la publicación de información relevante que se encuentra disponible en el Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV), en la página de la SEC (Securities and Exchange Commission), en la página de la TSX (Toronto Stock Exchange), así como en la página web de Ecopetrol.

Adicionalmente, Ecopetrol informa a sus accionistas e inversionistas en la página web sobre el desempeño financiero de la Empresa, las calificaciones de riesgo crediticio, las prácticas de gobierno corporativo, la composición accionaria, el funcionamiento de la actividad bursátil, la política de dividendos, la fecha de pago de dividendos, los proyectos en marcha y los documentos soportes de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, entre otros.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:** \_\_\_\_\_

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma **amigable**, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.

32.2 Implementa la Medida    SI                                        NO                                        N/A                   

**SI. Indique brevemente:**  
 La página web de Ecopetrol está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo a través del siguiente link: [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co) en la pestaña de Responsabilidad Corporativa/Gobierno Corporativo

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:** \_\_\_\_\_

Fecha de Implementación	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
Fechas de Modificación	

32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.

32.3 Implementa la Medida    SI                                        NO                                        N/A

**SI. Indique brevemente:**  
 La página web [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co) incluye la información de que trata la recomendación del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, incluso va más allá de esta información.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**32.4. Los soportes** para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, **son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.**

**32.4 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **N/A**   

**SI. Indique brevemente:**  
 La información que se encuentra en la página [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co) se encuentra en PDF para facilidad del usuario y se puede imprimir, descargar y compartir.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&amp;ITipo=publicaciones&amp;IFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad,** anualmente publica en la página web **un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control** implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.

**32.5 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **N/A**   

**SI. Indique brevemente:**  
 En el Reporte Integrado de Gestión Sostenible y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo que se publican en la página web, se explica brevemente la estructura de control de Ecopetrol S.A. y su finalidad de proveer seguridad razonable en el logro de sus objetivos estratégicos, operacionales, de reporte de información y cumplimiento normativo, mediante la gestión oportuna de sus riesgos y el aseguramiento de la efectividad de sus controles, enmarcado en las prácticas recomendadas por el marco de referencia internacional COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, por sus siglas en inglés), gestión de riesgos, y los controles internos y externos a los que está sometido la Empresa.

Así mismo, en la página web [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co) en la pestaña Responsabilidad Corporativa/Gobierno Corporativo/Control y en la pestaña Responsabilidad Corporativa/Etica y Cumplimiento se encuentra la información de estructuras de control, gestión de riesgos de cumplimiento, estrategias anticorrupción, gestión de denuncias y toda la información relacionada.

**NO. Explique:** \_\_\_\_\_

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia
--------------------------------	--

	<a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 33: Informe anual de Gobierno Corporativo.**

**33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo**, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.

**33.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad de la Junta Directiva actúa como órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta respecto del buen gobierno y la sostenibilidad de la Empresa. Dicho Comité tiene como objetivo recomendar a la Junta Directiva sistemas para la adopción, seguimiento y mejora de las prácticas de gobierno corporativo y sostenibilidad.

En ese sentido, la Junta Directiva tiene la obligación de preparar y presentar a la Asamblea un informe sobre el cumplimiento de las prácticas de gobierno corporativo.

En el Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, este órgano tiene como función conocer y recomendar a la Junta Directiva, la aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo que será presentado a la Asamblea General de Accionistas. En dicho Informe se evidencia el cumplimiento de las prácticas de gobierno corporativo y la gestión de la Junta Directiva y sus Comités de apoyo.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo** de la sociedad, **no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo**, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.

**33.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

El Informe Anual de Gobierno Corporativo evidencia el cumplimiento de las prácticas de gobierno corporativo y la gestión de la Junta Directiva y sus Comités de apoyo. No es una transcripción de las normas de Gobierno Corporativo ni de documentos societarios.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo** de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que **describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.**

La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.

33.3 Implementa la Medida    SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo vigencia 2014 publicado en la página web de Ecopetrol S.A. durante el término de la convocatoria a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas celebrada el 26 de marzo de 2015 se encuentra alineado con el esquema contemplado en la recomendación del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	Esta información se encuentra en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968">https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&amp;lTipo=publicaciones&amp;lFuncion=loadContenidoPublicacion&amp;id=10085968</a> Entidades públicas
<b>Fechas de Modificación</b>	